

## RESUMEN

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA

#### A) Objetivo

Garantizar en todo momento las medidas de prevención e higiene de acuerdo al Real Decreto-Ley 21/2020 y normativa autonómica de aplicación.

#### I. ASPECTOS GENERALES

Se debe cumplir, en todo momento:

1. Uso de la mascarilla
2. Distanciamiento social de 1,5 metros

#### II. PROTOCOLO AUTONÓMICO

Resoluciones en vigor:

- BORM de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda: medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- BORM de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes que desarrolla el apartado cuarto: medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia
- Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes: regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### 1) **Ámbito de aplicación y procedimiento**

El protocolo aplica a:

c. Los entrenamientos, las concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia organizadas por Federaciones, Clubes, Ayuntamientos y entidades públicas y/o privadas.

#### 2) **2) Coordinadores Covid (CC)**

Responsabilidad individual.

Clubes y resto de organizaciones: supervisión del cumplimiento y toma de medidas necesarias.

**Nunca acudir a un entrenamiento o actividad si se tienen sospechas de estar infectado o que haya sido comunicado de algún positivo en el entorno próximo**, y se encuentre en cuarentena, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a realizar la actividad deportiva correspondiente.

**En las actividades deportivas la distancia mínima social no se da habitualmente, ni puede darse en la mayoría de los casos y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por todos los participantes.**

Los clubes (y resto de organismos) deben designar un COORDINADOR COVID (CC) con estas funciones:

- a) Asegurar que se cumplan, de forma permanente, todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo. Manteniendo actualizada la lista de verificación del ANEXO 1.
  - d) Exigir a todas las personas participantes en las actividades deportivas y en el caso de los menores de edad, padre/ madre/tutor legal, la firma y cumplimentación obligatoria de una Declaración Responsable, en el que:
    - Se comprometan a cumplir todas las medidas
    - Exonerar de responsabilidad por eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa
    - El cumplimiento de cuarentena, en su caso
  - e) Custodiar las declaraciones responsables
  - f) El Coordinador Covid de cada club se comunicará a la Federación Deportiva por email con su teléfono móvil
  - g) El Coordinador Covid de cada club se comunicará a la Dirección General de Deportes por email con su teléfono móvil
- 3) Medidas de higiene obligatorias**

Mascarilla, 1,5 metros y lavado de mano frecuente.

#### **4) Entrenamiento o actividades**

Los grupos de entrenamiento o actividad de ámbito autonómico **no podrán superar las quince personas por monitor o entrenador en instalaciones cubiertas, y de veinticinco personas por monitor o entrenador en instalaciones al aire libre.**

#### **7) Instalaciones y/o espacios deportivos**

Los Gimnasios y Centros Deportivos podrán utilizar los parques públicos para el desarrollo de sus actividades al aire libre, previa autorización de su ayuntamiento correspondiente en los términos que estos establezcan.

b. **Condiciones de acceso** a las instalaciones, espacios deportivos, gimnasios y centros deportivos.

- **Termómetro digital** de toma temperatura externa en el acceso a cargo del personal de la instalación municipal, gimnasio o centro deportivo privado, que deberá disponer del mismo.

- **Botellas de solución hidroalcohólica de manos**

- Las mascarillas deben ser usadas en todo momento.

- El incumplimiento del uso de la mascarilla supondrá la expulsión del recinto.

- Se debe proporcionar solución hidroalcohólica en todos los puntos de acceso a la instalación. Todas las personas que entren o cambien de zona deben hacer uso del desinfectante de manos.

#### **8) Actuación para la detección, vigilancia y control de COVID-19**

- a. El club debe hacer cumplir el presente apartado del Protocolo.
- b. Evitar la participación/presencia de personas que:
  - Presenten síntomas
  - Esten contagiadas

- Estén en periodo de cuarentena por haber mantenido contacto estrecho con persona contagiada confirmada o con persona que presente síntomas compatibles con un posible contagio

**9) Presencia de público en las instalaciones o espacios deportivos**

- a. Se permite la presencia de público o acompañantes siempre que:
  - Se use la mascarilla
  - Se tome la temperatura (máx. 37,5oC)
  - Se registre a los asistentes
  - Público sentado, no estando permitido que ningún espectador se encuentre de pie
  - Distancia mínima de un asiento entre asistentes
- g. Para la asistencia de público se tendrá que cumplimentar el ANEXO 3, que deberá remitirse a la Dirección General de Deportes para su validación y tenerse a disposición de la Inspección Deportiva de la CARM.

**10) Actuación en caso de sospecha de positivo en el desarrollo de una actividad**

El Coordinador Covid lo comunicará a:

- a. A su médico vía telemática o telefónica, en caso de estar fuera de la localidad deberá contactar con el Servicio Asistencial de Urgencias más cercano.
- b. Automáticamente seguir el protocolo que determine la Consejería de Salud de la Región de Murcia.
- c. Cuando se conozca el resultado, si es positivo, comunicarlo a:
  - Federación correspondiente
  - Ayuntamiento en donde se desarrolla la actividad
  - Dirección General de Deportes

Se deberán desinfectar inmediatamente sólo la zona de tránsito de las instalaciones de donde se haya confirmado el contagio.

Tras el contagio y cuarentena, el regreso a la actividad deportiva requerirá autorización de la federación, previa aportación de informes médicos acreditando la no existencia de riesgo de contagio.

Tendrán que estar debidamente actualizados los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 27 de junio de 2020.

## **ANEXO 1 - Lista de verificación a cargo del Coordinador COVID**

El Coordinador COVID debe verificar el control permanente de este listado:

- Dispensadores de gel hidroalcohólico
- Indicaciones para el lavado frecuente
- Papeleras para desecho de material
- Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m
- Flujo de personas por las instalaciones
- Señalizaciones de dirección por la instalación evitando cruces
- Indicaciones de uso de mascarillas
- Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria
- No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de estos.
- Limitaciones al uso de aseos y vestuarios
- Turnos de limpieza y desinfección
- Pautas de ventilación antes, durante y después
- Limpieza y desinfección de zonas comunes
- Limpieza y desinfección de aulas/despachos
- Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas
- Limpieza y desinfección de aseos
- Limpieza y desinfección de vestuarios
- Limpieza y desinfección de zonas de bares, cafeterías y restauración
- Cartelería informativa
- Control de comprobación de que se conocen y respetan las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios
- Control de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores de 18 años) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia del cumplimiento general de las normas de higiene y protección personal.
- Control de comprobación de cumplimiento de todas las medidas preventivas durante el desarrollo de la actividad
- Establecimiento señalizado de los puntos de acceso
- Control del flujo de personas autorizadas
- Control de comprobación de que se controla la no presencia de público
- Registro diario de control de entrada
- Registro de incidencias
- Provisión de material de desinfección
- Protocolo de acceso a la instalación visible
- Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas
- Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento
- Indicaciones para el uso de la instalación deportiva
- Indicaciones para el uso de material